CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CP-096 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y DARWIN HUMBERTO CASTRO GOMEZ

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONAISER,** establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 49) literal e) del Acuerdo No. 010 de 2026 –Estatuto General- y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **DARWIN HUMBERTO CASTRO GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.091.804.138 de Sardinata, ubicado en Av 0 N. 10-49a, Barrio Quinta Vélez Oficina. 201 Cúcuta Norte de Santander, correo electrónico: darwincastroabogado@hotmail.com quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el ISER a través de la Profesional Especializado de Gestión Jurídica y Gestión Contratación menciona "El Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, requiere contratar la Prestación de Servicios profesionales de un (1) Abogado, Titulado con pregrado en derecho con amplia experiencia en cargos administrativos y litigiosidad de por cuanto sobre la entidad cursan procesos tanto en la calidad demandante como demandado, solicitudes de conciliación extrajudiciales, múltiples comités Institucionales con participación del asesor jurídico externo, cobros coactivos de cartera, apoyo en la sustanciación de procesos Disciplinarios, coadyuvar la sustanciación de documentos necesarios para el impulso de determinadas actuaciones administrativas según se requiera, apoyo en la proyección de documentos Institucionales que requieran análisis jurídico, con el propósito de contar con la debida representación legal en pro de los intereses de la Institución ante la jurisdicción correspondiente. Es indiscutible, que la Entidad requiere atender en forma debida y calificada ésta necesidad, a través de un Abogado con formación especializada que proyecte de forma adecuada la representación de la entidad en aspectos Judiciales, Disciplinarios y demás necesarios para la buena marcha de la Institución, con la cual se pretende.1)Que la actuación judicial y extrajudicial del ISER sea ajustada a la legislación, 2) Que las actuaciones del apoderado eviten en lo posible la proliferación de las demandas en contra del Instituto y busque mitigar las condenas en contra de la entidad. 3) Que, en caso de verificarse demandas o conciliaciones en contra del Instituto, estas sean atendidas por el contratista en debida forma y con diligencia. 4) Que el Instituto cuente con criterios válidos para conciliar o no conciliar o transacción. 5) Que en general el Instituto Pueda contar con una asistencia judicial permanente, disponible, rápida y eficiente sin perjuicio de ser de medios y no de resultado…" **2.** Que, revisada la Planta de Personal del ISER, se constata que no cuenta personal suficiente para ser apoderado judicial y extrajudicial de los procesos que cursan o llegaren a cursar en contra o a favor del Instituto, así como apoyar jurídicamente a la entidad en los comités institucionales, procesos disciplinarios, cobros jurídicos de cartera o asistencia a la gestión jurídica, de conformidad con la constancia 108-187 de fecha 24 de agosto de 2026, emitida por la Profesional Universitario de Gestión de Talento Humano. 3. Que, se considera necesario y oportuno contratar una persona para la prestación de este servicio como parte de la gestión que debe adelantar esta dependencia, cuyas labores exigen el desarrollo de Procesos de Apoyo. **4.** Que, la experiencia relacionada con el objeto del Contrato del doctor **DARWIN HUMBERTO CASTRO GOMEZ**, satisfacen la necesidad de la entidad en el referido tema, lo que Permiten considerar que es la persona idónea para contratar. **5.**

Que el presente contrato de prestación de servicios se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Rector del ISER mediante oficio N° 100-213 de fecha 24 de agosto de 2026, hace constar que el doctor **DARWIN HUMBERTO CASTRO GOMEZ** reúne el perfil, cumple con la experiencia e idoneidad y es competente para desarrollar el objeto del contrato. **7.** Que el Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 08-24-002 de fecha 24 de agosto de 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. **8.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna **10.** causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **9.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL.** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APODERADO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN O LLEGAREN A CURSAR EN CONTRA O A FAVOR DEL INSTITUTO, ASÍ COMO APOYAR JURIDICAMENTE A LA ENTIDAD EN LOS COMITES INSTITUCIONALES, PROCESOS DISCIPLINARIOS, COBROS JURIDICOS DE CARTERA O ASISTENCIA A LA GESTION JURIDICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios, en los siguientes asuntos **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales, en los siguientes asuntos: **OBLIGACIONES GENERALES**. **1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. **3).** Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y confiable respecto de las diferentes actividades a cargo. **4).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros. **5).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **6).** Responder por la calidad del servicio suministrado. **7)** Avisar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER. **8)**. Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. Atendiendo a la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes especificaciones expresamente: 1) ser apoderado judicial del Instituto, dando el trámite respectivo a las demandas y acciones que se interpongan y las que viene en curso ante los diferentes despachos judiciales ordinarios y administrativos, interponiendo en tiempo las demandas, acciones constitucionales, contestación de las demandas recursos o acciones procesales respectivas. 2) Asistir y asesorar al comité de conciliación y a los demás comités que requieran asesoría jurídica en calidad de invitado o integrante conforme lo consagran los estatutos o reglamento. 3). Apoyar los procesos disciplinarios que se adelantan a los servidores públicos. 4) Presentar un informe mensual sobre los procesos adelantados a favor o en contra de la entidad. 5) Apoyar en la elaboración y revisión de respuestas a derechos de petición junto con responsable de la dependencia. 6) Apoyar en la Proyección y/o revisión de los distintos actos administrativos que expide la institución. 7) Apoyar en la revisión de recursos y proyección de respuestas dentro del trámite administrativo. 8) Realizar

las diligencias y trámites correspondientes, producto de los comités Institucionales. 9) Coadyuvar el proceso de cobro coactivo. 10) Apoyar en la gestión de las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental de los tramites a su cargo, conforme con los procedimientos internos. 11) Entregar informes mensuales detallados sobre el desarrollo de las actividades del contrato al supervisor del mismo acorde a los formatos aprobados y subir al secop. 12) Apoyar en las acciones para el cumplimiento de indicadores de gestión, planes de acción y matriz de riesgos del proceso. 13) Realizar los pagos a Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos y porcentajes establecidos por Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) Responder y entregar una vez finalizado el contrato, al supervisor el inventario de los bienes o elementos entregados bajo su responsabilidad, requisito para autorizar el último pago. 15) Actualizar el formato de Bienes y rentas, registro de intereses en el SIGEP (ley 2013 de 2019). 16) Todas las demás actividades que el CONTRATANTE le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El ISER se obliga a: 1) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en cuanto a lugar, equipos, papelería e implementos de oficina; 2). Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. 3). Suministrar oportunamente al CONTRATISTA los documentos relacionados con la asesoría o representación que se requiera como resoluciones, acuerdos, oficios, trámites, etc. 4) Suministrar al CONTRATISTA, viáticos y gastos de transporte cuando por razón de sus actividades deba desplazarse fuera Municipio de Pamplona, previa autorización del Representante Legal de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($ 22.000.000.00) M/CT incluido todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor total del contrato mensual o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del contrato y evidencia de pago a seguridad social (salud, pensión y ARL), proporcional al valor del contrato. **PARAGRAFO:** Cuando por razones de las actividades propias del contrato el CONTRATISTA, requiera desplazarse a lugar diferente de la Ciudad de Pamplona, se le reconocerán los gastos de Viaje y transporte, conforme a los valores reglamentados por la Institución **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo único de ejecución del presente contrato será de Tres (03) meses y veinte (20) días contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La ejecución del contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución en el Secop. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales objeto del presente contrato en el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona (Norte de Santander), sin perjuicio de las diligencias que deba atender en la ciudad de Cúcuta y otras ciudades del país. De igual forma, utilizará los medios electrónicos disponibles como: correo electrónico, chat, whatsapp, teléfono, para el desarrollo de actividades del contrato cuando así se requiera. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Gestión de Contratación o quién designe el ordenador del gasto. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 08-24-002 de fecha 24 de agosto de 2026, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá

constituir la garantía única a favor del ISER, expedida por una compañía de seguros actualizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos. 1. Cumplimiento: su cuantía será al 10% del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: su cuantía será al 10% del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**. El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por Pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el vencimiento de su vigencia; **c)** Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, **d)** Por solicitud de terminación anticipada, **e)** Por muerte del Contratista y **f)** Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos. **2).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3).** La oferta presentada por el contratista al ISER. **4)** Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti-Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Anexo de acta de inicio en la plataforma. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato se suscriben por las partes intervinientes en Pamplona, Norte de Santander y se aprueba en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II) el día 25 de agosto de 2026